



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 23 de febrero de 2026

N.º 0036

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Lunes, 23 de febrero de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

EXTRACTO. Línea de Ayudas Económicas para el Apoyo a la Familia. BOP-2026-701

Línea de Ayudas Económicas para el Apoyo a la Familia. BOP-2026-702

Ayuntamiento de Cáceres

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos/as en la ciudad de Cáceres ejercicio 2026. BOP-2026-703

EXTRACTO-Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos/as en la ciudad de Cáceres ejercicio 2026. BOP-2026-704

Renovación cesión de uso de Bien de Propiedad Municipal. BOP-2026-705

Ayuntamiento de Carbajo

Acuerdo denominación varias calles. BOP-2026-706

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Emplazamiento a interesados/as Procedimiento abreviado 000001/2026. BOP-2026-707

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2025. BOP-2026-708

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa de Formación en alternancia con el Empleo: Escala "Monte-Vera." BOP-2026-709

Ayuntamiento de Madroñera

Convocatoria nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a. BOP-2026-710



Lunes, 23 de febrero de 2026

Ayuntamiento de Majadas

Aprobación definitiva ordenanza de ayuda a domicilio.

BOP-2026-711

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva de la actualización y renovación del Plan de Activación para el Empleo Local (Plan de Empleo Público Local).

BOP-2026-712

Ayuntamiento de Saucedilla

Información pública Convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística para municipios de menos de veinte mil habitantes a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

BOP-2026-713

Información Pública Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Saucedilla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres.

BOP-2026-714

Ayuntamiento de Serradilla

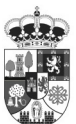
Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras (Vados) del ejercicio 2026.

BOP-2026-715

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Implantación plan de emergencias municipal.

BOP-2026-716



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO. Línea de Ayudas Económicas para el Apoyo a la Familia.

BDNS(Identif.):888631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888631>

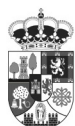
Regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de todo tipo de productos necesarios para la atención, cuidado, crianza y educación de los hijos menores de 3 años, tales como productos de alimentación, accesorios, ropa, productos de salud e higiene y productos de primera necesidad para la familia.

El objetivo es apoyar económicamente a los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos menores de 3 años. Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños/as de hasta 3 años.

Alcántara, 20 de febrero de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Línea de Ayudas Económicas para el Apoyo a la Familia.

Visto que, este Ayuntamiento pretende otorgar una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de todo tipo de productos necesarios para la atención, cuidado, crianza y educación de los hijos menores de 3 años, tales como productos de alimentación, accesorios, ropa, productos de salud e higiene y productos de primera necesidad para la familia.

Visto que, en el presupuesto del año 2026 existe crédito habilitado para el otorgamiento de las líneas de ayudas mencionadas con anterioridad y, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por medio de la presente;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria que regula la línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de todo tipo de productos necesarios para la atención, cuidado, crianza y educación de los hijos menores de 3 años, tales como productos de alimentación, accesorios, ropa, productos de salud e higiene y productos de primera necesidad para la familia.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, considera a la Familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno.

Como respuesta al incremento del coste de la vida, la subida del IPC y el encarecimiento de productos básicos como alimentos, electricidad o carburantes. En este contexto, muchas familias de nuestro municipio, incluso cuando disponen de dos sueldos, tienen dificultades para llegar a fin de mes. Por ello, el Ayuntamiento de Alcántara, no puede permanecer impasible



Lunes, 23 de febrero de 2026

ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias para el cuidado y la atención de los menores de 3 años. Esta ayuda por hijo busca apoyar económicamente a los hogares y fomentar la conciliación entre vida laboral y familiar.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de todo tipo de productos necesarios para la atención, cuidado, crianza y educación de los hijos menores de 3 años, tales como productos de alimentación, accesorios, ropa, productos de salud e higiene y productos de primera necesidad para la familia.

El objetivo es apoyar económicamente a los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos menores de 3 años. Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños/as de hasta 3 años.

SEGUNDA. BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

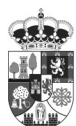
Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP n.º 0155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.



Lunes, 23 de febrero de 2026

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2026, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Al menos uno de los progenitores debe tener residencia legal en el Municipio de Alcántara.
- Encontrarse empadronadas/os, durante al menos los doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el Municipio de Alcántara.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara.
- No haber sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara para la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias.

En caso de fallecimiento del progenitor o adoptante, así como cuando este pierda la patria potestad o tutela legal del menor causante de la subvención, con independencia de la causa que motive esta circunstancia, quien, conforme a la legislación vigente, acredite ostentar la guarda y custodia del menor, podrá solicitar la subvención bajo las mismas condiciones que el progenitor o adoptante, debiendo cumplir los mismos requisitos. Se considerará lugar de nacimiento el del Registro Civil donde se hubiese realizado la primera inscripción del/de la menor, excepto para el caso de adopción internacional, en que se considerará como lugar de nacimiento el del Registro Civil del domicilio de la madre o padre adoptante en que se extienda la inscripción principal de nacimiento del/de la menor que motiva la subvención y la marginal de adopción.

En los supuestos de adopción, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento la fecha de la resolución judicial u otras formas reconocidas por los ordenamientos jurídicos de otros países que declare la adopción.



Lunes, 23 de febrero de 2026

Obligaciones de los Beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competente.
- Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la subvención, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzcan.
- Obligación del progenitor o progenitores permanecer 3 años empadronados en la localidad de Alcántara desde la concesión de la subvención.

QUINTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

5.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, n.º 1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución



Lunes, 23 de febrero de 2026

motivada que se notificará a los interesados.

5.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud cumplimentada (Modelo de las presentes Bases de la convocatoria) dirigida al Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, firmada por el solicitante.
- b) Modelo normalizado, donde se desee recibir el importe de la subvención que se pueda conceder.
- c) Documento identificativo o acreditativo de la persona solicitante de la ayuda, DNI o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas, en el caso de extranjeros residentes en España, en vigor.
- d) Fotocopia del libro de familia en el que conste inscrito el menor que motiva la subvención o resolución que lo declare cuando se trate de adopción, junto a los progenitores o adoptantes.
- e) Declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- f) Autorización expresa, para la consulta de los datos de empadronamiento.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, TRAMITACIÓN Y PLAZOS.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra promover el apoyo a las familias mediante un apoyo económico.

2.- Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que las personas solicitantes cumplen los requisitos en la forma prevista en la convocatoria en el momento de la solicitud.

En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcántara.

3.- Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por



Lunes, 23 de febrero de 2026

estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

4.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los empleados municipales del Ayuntamiento de Alcántara, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los requisitos para ser persona beneficiaria establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

La actuación se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Una vez revisadas las solicitudes, los empleados municipales elaboran una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas con la concesión de un plazo de audiencia diez días para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

7.- En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas en el trámite de audiencia, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos de la persona beneficiaria para la cual que se propone la concesión de la subvención, y condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.

8.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas. Se dará por justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.



Lunes, 23 de febrero de 2026

9.- La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente por la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, en el plazo máximo de un mes desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los sitios a que hace referencia la Base Quinta de la convocatoria.

10.- La resolución adoptada, que pone fin a la vía administrativa, contendrá el objeto subvencionado, la cuantía de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeta la persona beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

11.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece una cuantía de 3.000€ a razón de 1000 euros cada año hasta que el menor alcance la edad de 3 años.

Sólo se podrá presentar solicitud por parte de uno de los progenitores u adoptantes.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotarse el crédito disponible destinado a esta convocatoria a favor de todas y cada una de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello y siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El Ayuntamiento anualmente incluirá en su Presupuesto una cantidad destinada para el apoyo a la familia regulado en estas Bases Regulatorias.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, Ayuntamiento de Alcántara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



Lunes, 23 de febrero de 2026

NOVENA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se realizará en un pago único.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada en la ficha de alta a terceros presentada al efecto, de la que será titular el solicitante, una vez se dicta la Resolución de concesión.

DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación del beneficiario, no requerirá otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en estas bases del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles de comprobación establecidos a tal efecto.

DÉCIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de las obligaciones previstas.
- c. Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control establecidas.
- d. Incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión de la subvención.
- e. Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

2.- Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.



Lunes, 23 de febrero de 2026

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente realizará una propuesta de resolución que será elevada a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

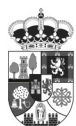
La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Ayuntamiento de Alcántara para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DÉCIMOTERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.



Lunes, 23 de febrero de 2026

En los casos en que este documento y sucesivos que se publiquen sobre este proceso selectivo, utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

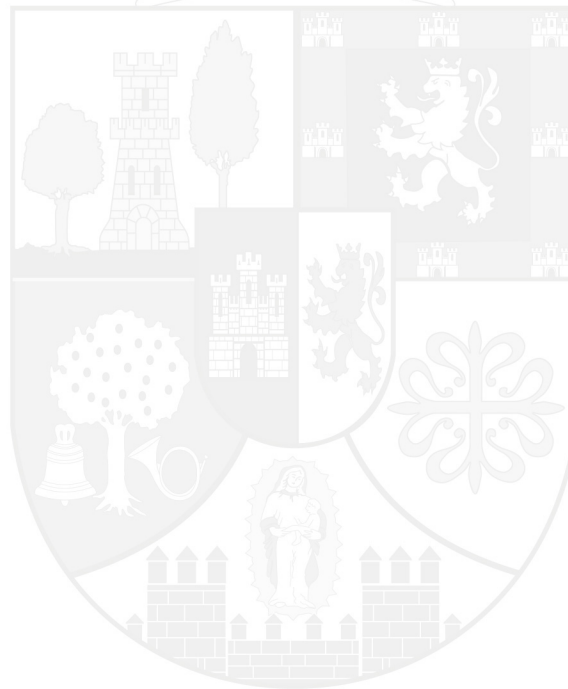
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcántara, 20 de febrero de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 23 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Tel. 927 390002
Fax 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES

NIF: P-1000800-A

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA. AÑO 2026.

DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

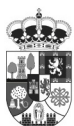
Firma:

Firma Padre/Madre o Tutor Legal

Obligaciones de los Beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competente.
- Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la subvención, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzcan.
- Obligación del progenitor o progenitores permanecer 3 años empadronados en la localidad de Alcántara desde la concesión de la subvención.

A/A. Sra. ALCALDESA



Lunes, 23 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRIMERO. Declaro cumplir con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO. Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

TERCERO. Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma Padre/Madre o Tutor Legal

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D.: /Dña.: _____

Con D.N.I o Pasaporte _____ con domicilio en _____

_____ autorizo al Ayuntamiento de Alcántara:

Realizar los trámites oportunos para consultar los datos de empadronamiento que permitan conocer si mi residencia legal es en Alcántara.

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma Padre/Madre o Tutor Legal

A/A. Sra. ALCALDESA



Lunes, 23 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES

NIF: P-1000800-A

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA. AÑO 2026.

Condiciones para solicitar esta ayuda:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, en el periodo **comprendido entre el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2026**, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Al menos uno de los progenitores debe tener residencia legal en el Municipio de Alcántara.
- Encontrarse empadronadas/os, durante al menos los doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el Municipio de Alcántara.
- No encontrarse incurso/as en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara.
- No haber sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara para la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias.

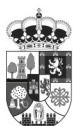
En caso de fallecimiento del progenitor o adoptante, así como cuando este pierda la patria potestad o tutela legal del menor causante de la subvención, con independencia de la causa que motive esta circunstancia, quien, conforme a la legislación vigente, acredite ostentar la guarda y custodia del menor, podrá solicitar la subvención bajo las mismas condiciones que el progenitor o adoptante, debiendo cumplir los mismos requisitos.

Se considerará lugar de nacimiento el del Registro Civil donde se hubiese realizado la **primera inscripción** del/de la menor, excepto para el caso de adopción internacional, en que se considerará como lugar de nacimiento el del Registro Civil del domicilio de la madre o padre adoptante en que se extienda la inscripción principal de nacimiento del/de la menor que motiva la subvención y la marginal de adopción.

Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- a) Impreso de solicitud cumplimentada (Modelo de las presentes Bases de la convocatoria) dirigida al Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, firmada por el solicitante.
- b) Modelo normalizado, donde se desee recibir el importe de la subvención que se pueda conceder.
- c) Documento identificativo o acreditativo de la persona solicitante de la ayuda, DNI o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas, en el caso de extranjeros residentes en España, en vigor.
- d) Fotocopia del libro de familia en el que conste inscrito el menor que motiva la subvención o resolución que lo declare cuando se trate de adopción, junto a los progenitores o adoptantes.
- e) Declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. (Rellenar y firmar)
- f) Autorización expresa, para la consulta de los datos de empadronamiento. (rellenar y firmar)

A/A. Sra. ALCALDESA



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos/as en la ciudad de Cáceres ejercicio 2026.

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2026, las Bases que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as de la Ciudad de Cáceres para el año 2026, se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cáceres, 12 de febrero de 2026

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos/as en la ciudad de Cáceres ejercicio 2026.

BDNS(Identif.):887692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887692>

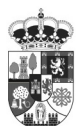
PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la labor de las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as del Municipio de Cáceres en aquellos aspectos para los que el Ayuntamiento no dispone de personal ni de recursos, dotándoles de recursos municipales y sufragando económicamente parte de los programas y actividades que desarrollen a lo largo del año 2026, bien de manera individual o en colaboración con otras asociaciones o colectivos del barrio de influencia, con el objetivo de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como de mejorar la calidad de vida de las personas del barrio. Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar el desarrollo por asociaciones, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de estas asociaciones.

SEGUNDO. Las modalidades objeto de subvención se dividen en:

ASOCIACIONES DE VECINOS:

MODALIDAD A. Mantenimiento. Modalidad orientada a colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades lo largo del año en curso.



Lunes, 23 de febrero de 2026

MODALIDAD B.- Dinamización participación ciudadana: modalidad orientada a colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades.

FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

MODALIDAD C DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA. Modalidad destinada a financiar los proyectos de las federaciones de asociaciones de vecinos que tengan por objeto la formación, el apoyo técnico, el asesoramiento, el fomento del trabajo en red, la capacitación tecnológica u otras acciones de dinamización del movimiento vecinal.

TERCERO: BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Vecinos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as (Modalidades A y B) o Federaciones y/o Agrupaciones de Asociaciones de Vecinos/as (Modalidad C) e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- 2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.
- 4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

CUARTO: BASES REGULADORAS:

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 10 de febrero de 2026. El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria podrá consultarse en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Lunes, 23 de febrero de 2026

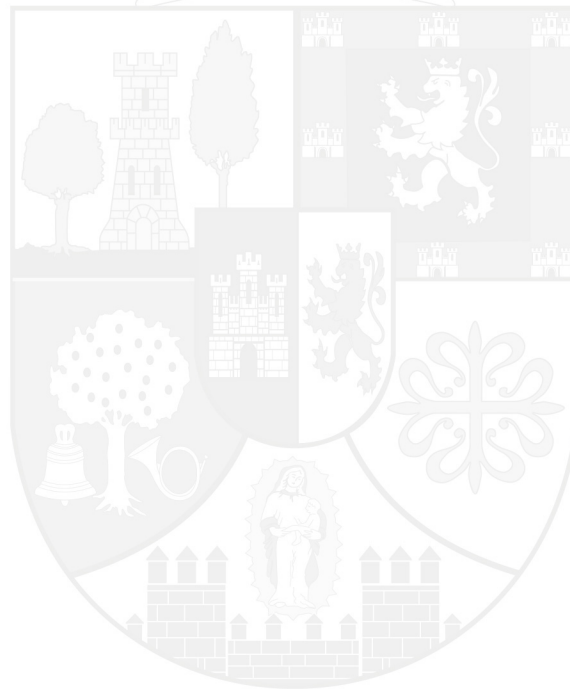
QUINTO: CUANTÍA:

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (Modalidades A, B y C) es de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

Cáceres, 13 de febrero de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Renovación cesión de uso de Bien de Propiedad Municipal.

PAT-CES-0005-2000.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública la prevista renovación de cesión de uso a la Entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES”, antes denominada “Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores/as y Usuarios/as Virgen de Guadalupe” para el desarrollo de sus fines, el uso gratuito del inmueble de propiedad municipal que se describe a continuación:

“Nombre de la finca.- LOCAL A-1, A-2 Y PARTE DE LOCALES A-3 Y A-5.

Signatura de Inventario.- U-00012.

TÍTULO.- Escritura de División Horizontal otorgada el 10 de diciembre de 1987, ante el Notario de Cáceres D. Francisco García Domínguez con el número 2317 de su protocolo.

Signaturas de inscripción en registro de la Propiedad.-

- Tomo: 1731, Libro: 676, Folio: 187, Finca: 38639, Inscripción 1ª.
- Tomo: 1731, Libro: 676, Folio: 189, Finca: 38694, Inscripción 1ª.
- Tomo: 1731, Libro: 676, Folio: 191, Finca: 38695, Inscripción 1ª.
- Tomo: 1731, Libro: 676, Folio: 195, Finca: 38697, Inscripción 1ª.

Linderos.-

FRENTE.- Calle peatonal con acceso desde la Calle Caupolicán.

DERECHA.- Zv-00206_ZONA VERDE MOCTEZUMA y Local que tiene acceso por el porche del edificio que da a calle peatonal sin nombre.



Lunes, 23 de febrero de 2026

IZQUIERDA.- Portal de entrada al edificio con dirección en Avenida Isabel de Moctezuma n.º 35 y cuarto de contadores eléctricos del mismo edificio.

FONDO.- Local U-00010_LOCAL A5 ASOCIACION DE VECINOS MOCTEZUMA y Local que tiene acceso por el porche del edificio que da a calle peatonal sin nombre.

Superficie registral.- 254,20 m2.

Referencia Catastral.-

- Local A1: 5614301QD2751D0002EF.
- Local A2: 5614301QD2751D0060BI.
- Uso parcial del local A3: 5614301QD2751D0061ZO.
- Uso parcial del local A5: 5614301QD2751D0063MA.

Naturaleza del Dominio.- Bien Patrimonial.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS, para que, examinado el expediente, cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 18 de febrero de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Acuerdo denominación varias calles.

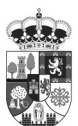
Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2025, se adoptó acuerdo para la denominación de varias calles, en los siguientes términos:

Estando prevista por la Diputación Provincial de Cáceres, dentro la elaboración del Padrón Digital, las actuaciones para el Callejero Único Digital, el cual aportará coherencia entre el callejero municipal y el catastral, y corregirá algunos errores existentes entre la denominación oficial y los datos de Catastro, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad realizar los siguientes cambios:

- Cambiar el nombre actual de la vía “Callejón del transformador” por el siguiente: “Calleja Mirasierra”.
- Eliminar la calle Miraltajo (la calle perpendicular a la c/ El Salvador, entre la parte posterior viviendas manzana par de C/. Los Jardines), absorbiendo su trazado la calle El Salvador.
- Añadir una nueva calle, actualmente sin nombre, que se denominará “Avenida de la Polea”, que se inicia en el final de la Calle Ramon y Cajal, en la confluencia con el Camino del Cementerio, y termina en la intersección con la Carretera a Santiago de Alcántara.
- Añadir la vía pública urbana con la denominación “c/ La Capitana”, que se inicia en perpendicular a la nueva Avenida de la Polea, con destino al merendero, y termina en la confluencia con el Camino Pílon.

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente estará a disposición de cualquier interesado/a en la Secretaría Municipal.



Lunes, 23 de febrero de 2026

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://carbajo.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

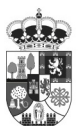
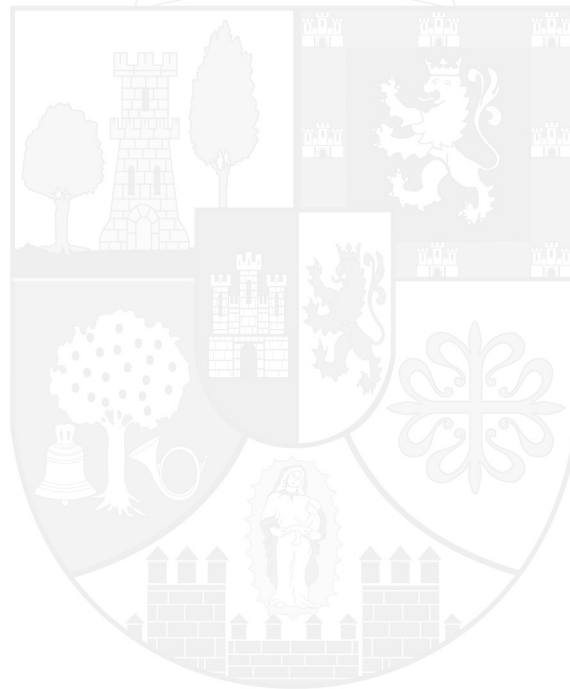
Si durante el plazo indicado no se presentasen alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se considerará definitivamente adoptado este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbajo, 18 de febrero de 2026

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento a interesados/as Procedimiento abreviado 000001/2026.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA N.º 2, dictado en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000001 /2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de INOCISA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA, S.L.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Casar de Cáceres, 18 de febrero de 2026
Marta Jordán Ordiales
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

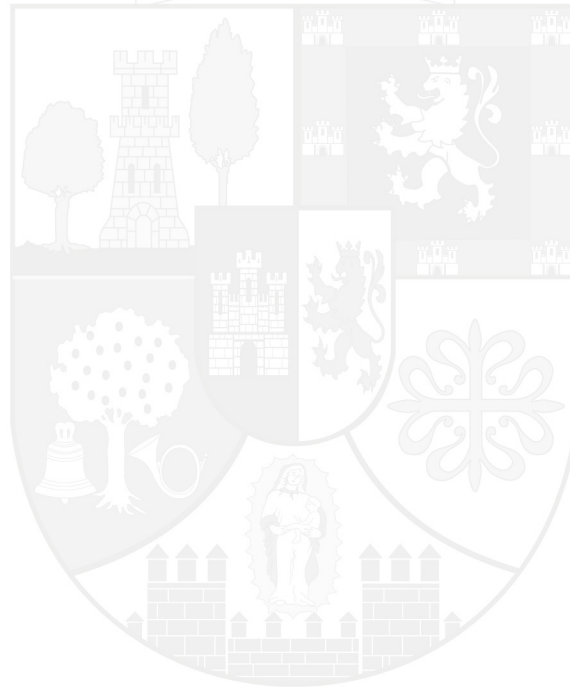
EDICTO. Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2025.

Aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2025, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 19 de febrero de 2026

Julio A. Roldán Masa

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa de Formación en alternancia con el Empleo: Escala "Monte-Vera."

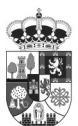
Aprobado inicialmente el Reglamento municipal regulador del Régimen Interno del Programa de formación en alternancia con el empleo: Escala "Monte Vera" por Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2026 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE PROGRAMA DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO: ESCALA "MONTE-VERA"

PREÁMBULO.

El proyecto ESCALA "MONTE-VERA" de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción socio laboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes. Con la divulgación del presente documento, en cumplimiento de lo que se establece en la normativa que regula estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

El presente Reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este programa de formación, estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación entre las distintas especialidades que componen la misma. El Reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad del personal técnico, así como a los beneficiarios del programa que participan ESCALA "MONTE-VERA", sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el estatuto de los trabajadores, los convenios colectivos suscritos por



Lunes, 23 de febrero de 2026

la entidad promotora y demás legislación aplicable.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

Las normas recogidas en el presente Reglamento de régimen interno serán de aplicación a la totalidad de los participantes en los proyectos colaborativos rurales que se realicen en el municipio (personal técnico y docente y alumnado trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

La vigencia del presente Reglamento podrá extenderse a otros programas de formación para el empleo asimilado a los ESCALA "MONTE-VERA", coetáneo o posterior.

CAPÍTULO II. OBJETIVO GENERAL.

Artículo 2.- Objetivo General.

Incorporar los alumnos-trabajadores a la sociedad en forma activa, a través del trabajo y basándose en la preparación para éste, en el desarrollo personal (potenciación de capacidades y educación en valores), en la adquisición de conocimientos generales y en la reflexión y actitud crítica acerca de su proceso.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS DE GESTIÓN.

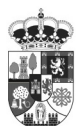
Artículo 3.- Organización general y órganos de gestión.

La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Losar de Vera, como entidad promotora; que la comparte con el SEXPE en los términos que marcan las órdenes y reglamentaciones redactadas a tal efecto.

CAPÍTULO IV. NORMAS GENERALES.

Artículo 4.- Jornada laboral.

- La jornada laboral habitual será de siete horas diarias de lunes a viernes, según las necesidades del servicio.
- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de 30 minutos.
- Los horarios podrán modificarse en función de las especialidades, la estacionalidad o cuando



Lunes, 23 de febrero de 2026

las necesidades de trabajo así lo exijan.

- Durante la jornada laboral no estará permitida la realización de tareas ajenas al Proyecto, así como la entrada de personas ajenas al centro. Cualquier excepción a esta norma será fijada por el Ayuntamiento y el Equipo Técnico del centro.

Artículo 5.- Vacaciones y permisos.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de veintitrés días hábiles por año trabajado.

El/la responsable del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra o servicio encomendadas, podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo de aquellos. Ignoradas tales fechas, el calendario de vacaciones será pactado por los responsables del proyecto, entendiéndose, en cualquier caso, que los periodos establecidos afectarán a la totalidad de los participantes.

Se considerarán días festivos los que se recogen en el calendario oficial de la Comunidad de Extremadura (calendario laboral), más las fiestas locales establecidas en el municipio (16 de febrero y 24 de julio).

Se establece un periodo de vacaciones ordinario de 23 días hábiles, para los trabajadores cuyo contrato tenga 12 meses de duración y la parte proporcional correspondiente para aquellos cuyo contrato sea inferior a 12 meses, cuyo disfrute será obligatorio y conjunto para todos los participantes del Programa y en ningún caso será sustituible por compensación económica.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos, recogidos en el acuerdo regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Cuando se alude a "deberes inexcusables de carácter público y personal", se refiere a los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia y consulta.
- El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.



Lunes, 23 de febrero de 2026

- La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La renovación del DNI o carné de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes.
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

Además, el trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- 1 día por traslado de domicilio sin cambio de residencia.
- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento en idéntico supuesto, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.
- Permiso por matrimonio de 15 días.
- Permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: según lo establecido en la normativa vigente.

Las ausencias se comunicarán previamente. Sólo en caso de imposibilidad de hacerlo de esta forma, se avisará el mismo día. Se utilizarán para ello los procedimientos establecidos a tal efecto.



Lunes, 23 de febrero de 2026

La justificación de las ausencias deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas. Si la ausencia fuese un viernes se deberá justificar el lunes siguiente.

Días de libre disposición.

Los trabajadores tendrán derecho a los días de libre disposición que la entidad promotora otorgue a sus empleados por cuenta ajena.

Artículo 6.- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

- El uso de vestuario y equipos de protección individual entregado a los alumnos-trabajadores son de uso obligatorio y su mantenimiento es responsabilidad directa de cada trabajador.
- Todo el personal está obligado a comunicar al coordinador del centro, cualquier desperfecto que apreciase tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene.
- De acuerdo con la legislación vigente, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

CAPÍTULO VI. DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES.

Artículo 7.- Derechos.

- Que se respete su dignidad personal.
- Derecho a la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Recibir una formación conforme a los objetivos del Programa y a las necesidades y posibilidades personales de cada alumno.
- Realizar cuantas actividades culturales complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
- Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del Programa para los fines que le son propios.
- Disponer del vestuario y utensilios adecuado para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.



Lunes, 23 de febrero de 2026

Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de su delegado.

- Los propios del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.- Deberes.

- Respetar las normas internas del Centro y las instrucciones del personal técnico en el ejercicio de las funciones que cada uno tenga encomendadas.

- Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

- Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Formación y realizar de forma responsable las tareas efectivas que se deriven del mismo.

- Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a cuantas tareas se realicen durante la jornada. Comunicarán con antelación cualquier salida del puesto de trabajo que tengan que realizar (médico, notario, examen...).

- Respetar las instalaciones, mobiliario y material del centro.

- Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, reponiéndolo en caso de pérdida de la herramienta personal.

- Cumplir las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo. Nunca deben quitarse los equipos de protección individual necesarios para realizar las tareas.

- Aplicar las buenas prácticas ambientales en el puesto de trabajo.

- Los propios del estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.- Asistencia.

- El alumnado-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado por su monitor/a, a quien tendrá que pedir permiso y justificar la ausencia; de lo contrario, se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo y, en caso de producirse reiteración en dicha conducta, se procederá a abrir expediente disciplinario.

- El justificante de haber asistido a consulta no justifica todo el día de trabajo.

- En caso de justificantes médicos o de otra naturaleza en localidad distinta, se analizarán por



Lunes, 23 de febrero de 2026

parte del equipo técnico, atendiendo a cada circunstancia personal.

- Todas las horas que el alumno no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo. No obstante, si no se asistiera al menos al 75% de la duración asignada a los módulos teórico-prácticos no tendrá derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Consideraciones:

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente Reglamento, será el mismo que se aplique a los funcionarios y se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/1985, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los integrantes del Programa somos responsables del cuidado de las instalaciones donde se desarrolla nuestra actividad (centro de formación y talleres) y de todo lo que contienen.

Para el buen funcionamiento del proyecto es necesario el silencio, la limpieza y el respeto y todos velaremos por mantenerlo.

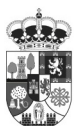
Tanto la formación específica como la complementaria son OBLIGATORIAS.

Graduación de las faltas:

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso a su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves:

- La reincidente impuntualidad no justificada, en la entrada al centro o en la incorporación a las distintas tareas o actividades, se considerará impuntualidad todo retraso superior a veinte minutos y hasta en tres ocasiones en un mes.
- El bajo rendimiento e interés, en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo, cuando se produzca puntualmente.
- El descuido o mal uso de las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del Centro.



Lunes, 23 de febrero de 2026

- Falta de respeto y consideración a los compañeros y/o personal del centro o visitante.
- El mal uso y/o descuido del vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, así como la falta de aseo personal.
- Abandono del lugar de trabajo momentáneamente sin permiso.
- Fumar y comer en los sitios no permitidos (aulas e instalaciones comunes).
- Uso del teléfono móvil.

Se consideran faltas graves:

- La inasistencia injustificada al trabajo de un día.
- La impuntualidad superior a sesenta minutos será equiparable a una falta de asistencia injustificada.
- La indisciplina, desobediencia en el trabajo y la falta de respeto al personal del Centro.
- Atacar la integridad física o moral de los compañeros/as y en general mantener conductas antisociales y/o violentas.
- La simulación de enfermedad o accidente, así como el abuso del tiempo dedicado a consulta médica.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo o formación.
- La embriaguez o toxicomanía no habitual (entendida como el consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol y la droga).
- El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como la falta de uniforme o material facilitado por el centro.
- El abandono del puesto de trabajo sin permiso, en tres o más ocasiones en el periodo de un mes.
- El acoso por razón de origen religión, edad, sexo, etc.
- El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.



Lunes, 23 de febrero de 2026

- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de alcohol y la droga.
- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria y, en general, bienes del programa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los de trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que no hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal dentro de un trimestre.

Se consideran faltas muy graves:

- Diez o más faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de seis meses o de veinte durante un año.
- La acumulación de cinco faltas de asistencia injustificada al trabajo durante la fase de alternancia.
- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del Centro, de compañeros o de cualquier otra personal.
- La simulación de accidente o enfermedad o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena o conseguir algún tipo de beneficios de la misma.
- La embriaguez o toxicomanía habitual en horario de trabajo.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos del Programa.
- La apropiación, hurto o robo de bienes ajenos.
- Los malos tratos de palabra u obra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
- La imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de



Lunes, 23 de febrero de 2026

accidente laboral grave o produzcan graves daños a la empresa.

La reincidencia en comisión de falta grave, dos o más veces, en un período de tres meses.

Sanciones.

Las sanciones que se aplicarán, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a) Faltas leves: Amonestación verbal y/o amonestación escrita.
- b) Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a seis días y/o adopción de aquellas medidas que en su caso consideren y comunicación por escrito al alumno - trabajador.
- c) Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de siete a treinta días y/o despido.

Será de aplicación la suspensión cautelar del inculpado hasta la resolución del expediente cuando su permanencia en el Programa impida el normal desarrollo del mismo.

Para la graduación de la gravedad o levedad de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:

- El grado de intencionalidad.
- El grado de perturbación producida en el funcionamiento del Programa.
- Los daños producidos a las personas o en las cosas.
- La reincidencia.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los trabajadores por faltas cometidas, se cancelarán en los plazos siguientes:

- En las faltas leves a los seis meses.
- En las faltas graves a los dos años.
- En las muy graves a los tres años.

La facultad de sancionar disciplinariamente a los trabajadores, observando en todo caso las



Lunes, 23 de febrero de 2026

disposiciones legales vigentes, corresponde a la Entidad Promotora del Programa ESCALA “Monte-Vera” de Losar de la Vera.

Causa de expulsión del proyecto según el artículo 18.4 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, las personas participantes tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, pudiendo ser causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de las becas y ayudas, las siguientes situaciones:

- a) No seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
- b) Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cinco faltas de asistencia no justificadas en toda la etapa, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante la entidad promotora.

Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como en la salida anticipada o las ausencias durante parte de las horas lectivas, en los siguientes términos:

- Se considerará falta de asistencia no justificada todo retraso o ausencia, que exceda de 20 minutos, en el transcurso de la jornada lectiva, y no esté debidamente justificado.
- El hecho de incurrir una persona participante en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes supondrá la exclusión automática de la persona participante, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante la entidad promotora.

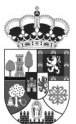
Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicable a personas de ambos sexos.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Leído el Reglamento de Régimen Interno del programa de formación en alternancia, ESCALA “Monte-Vera” de Losar de la Vera, entiendo y acepto su contenido y para que así conste se firma en Losar de la Vera.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo,



Lunes, 23 de febrero de 2026

estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

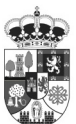
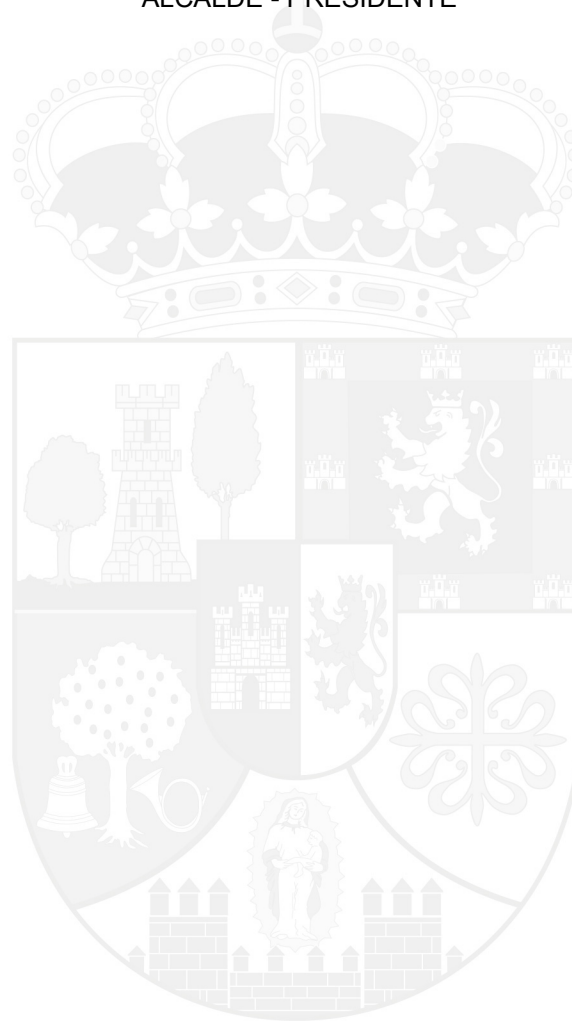
<http://losardelavera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Losar de la vera, 17 de febrero de 2026

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Convocatoria nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a.

En cumplimiento del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en general conocimiento la apertura de plazo de presentación de instancias, para aquellas personas interesadas en obtener el nombramiento para el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a de esta localidad.

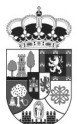
Las solicitudes podrán presentarse en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Certificado de nacimiento.
- 2) Fotocopia compulsada del DNI.
- 3) Certificado de antecedentes penales.
- 4) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad que incapacite para el cargo.
- 5) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madroñera, 18 de febrero de 2026

M.^a José González Collado

ALCALDESA



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

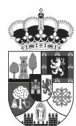
Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza de ayuda a domicilio.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo Plenario de fecha 30-12-2025, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Ayuda a Domicilio, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Majadas, 20 de febrero de 2026
Aniceto González Sánchez
ALCALDE



Lunes, 23 de febrero de 2026



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO que se regulará por la presente ordenanza.

Artículo 2.- El hecho imponible está constituido por la utilización del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos las personas físicas usuarias del servicio. Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4.- EL precio del servicio de ayuda a domicilio se determinará mediante la aplicación de un precio hora unitario, fijado en función del nivel renta per capita mensual de la unidad familiar. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar el resultado de dividir el total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros que componen la unidad familiar entre el número total de personas que la integran y que dependen económicamente de la misma. Se considerarán ingresos netos aquellos provenientes de cualquier fuente legal y acreditada, incluyendo salarios, pensiones, prestaciones sociales, rentas patrimoniales y cualquier otro tipo de ingreso regular.

Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Lunes, 23 de febrero de 2026



El precio se determinará conforme a la siguiente escala:

- RPC hasta **600,00 €: 2,50 €/hora**, lo que supone una **mensualidad de 50 €**.
- RPC entre **600,01 € y 700,00 €: 3,00 €/hora**, lo que supone una **mensualidad de 60 €**.
- RPC entre **700,01 € y 800,00 €: 3,50 €/hora**, lo que supone una **mensualidad de 70 €**.
- RCP entre **800,01 € y 900,00 €: 4,00 €/hora**, lo que supone una **mensualidad de 80 €**.
- RPC entr **900,01 € y 1.000,00 €: 4,50 €/hora**, lo que supone una **mensualidad de 90 €**.
- RPC superiores a **1.000,00 €: 5,00 €/hora**, lo que supone una **mensualidad de 100 €**.

El servicio de ayuda a domicilio tendrá carácter obligatorio a razón de una hora diaria, con un total de cinco semanales, equivalentes a veinte horas mensuales, que constituirán la base para el cálculo de la cuota mensual indicada en la tabla anterior. En todo caso el importe será mensual, sin tener en cuenta los días festivos, compensándose los meses que incluyan más horas por los que incluyan menos

Artículo 5.- La tasa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de ayuda a domicilio. El importe del precio hora será objeto de actualización anual, aplicándose la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al período que se determine por el Ayuntamiento, sin necesidad de modificación expresa de la presente ordenanza.



Lunes, 23 de febrero de 2026



Artículo 6.- El acceso al servicio de ayuda a domicilio se realizará previa valoración por los Servicios Sociales municipales. Dicha valoración se basará exclusivamente en la apreciación de las circunstancias personales, familiares y sociales de necesidad del solicitante, atendiendo a su grado de autonomía, situación de dependencia, apoyo familiar disponible y demás factores sociales relevantes.

Artículo 7.- La concesión del servicio se fundamentará únicamente en la valoración técnica de las circunstancias de necesidad social, realizada por los Servicios Sociales municipales, conforme a los criterios profesionales y a la normativa vigente en materia de servicios sociales.

Artículo 8.- La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento mensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón y emisión de recibos por el ayuntamiento, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Artículo 9.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que adeuden más de tres mensualidades seguidas, o alternativas en un periodo de seis meses, e incumplan lo previsto en la presente ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las nuevas tarifas del servicio de ayuda a domicilio resultantes de la presente modificación serán exigibles **a partir de su entrada en vigor**, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las haciendas locales, aplicándose tanto a las personas usuarias ya incorporadas al servicio como a las que se incorporen con posterioridad, **sin que proceda la revisión de liquidaciones anteriores**.

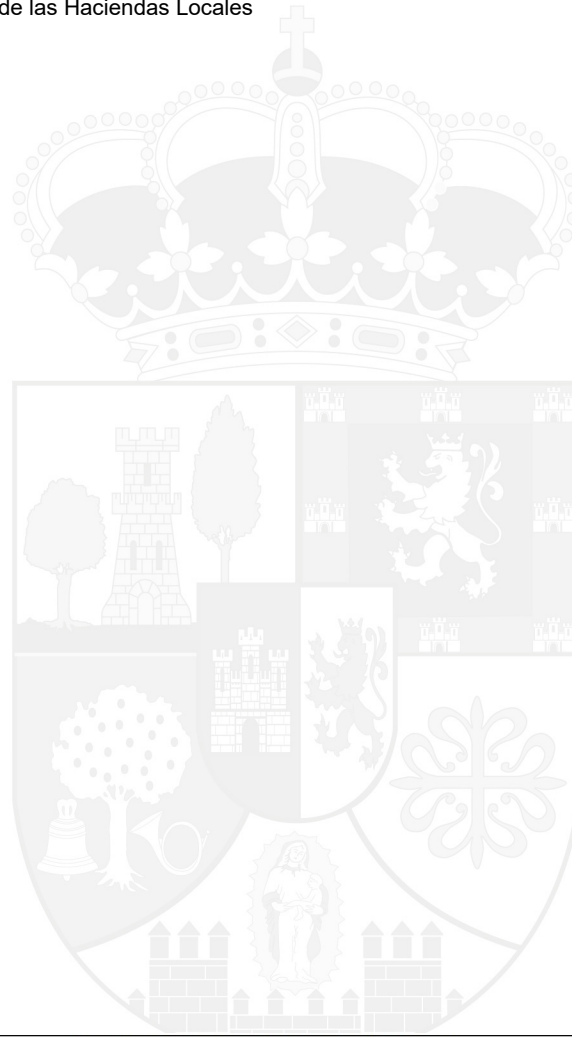


Lunes, 23 de febrero de 2026

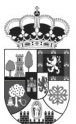


DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de nueve artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro en el B.O.P. en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva de la actualización y renovación del Plan de Activación para el Empleo Local (Plan de Empleo Público Local).

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, fue aprobado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño el Programa de Activación para el Empleo Local de 2026.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 243, de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

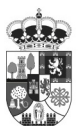
Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que el Programa de Activación para el Empleo Local de 2026 se entenderá definitivamente aprobado.

Dicho Programa queda redactado de la siguiente manera (documento adjunto).

Navas del Madroño, 16 de febrero de 2026

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

2026

Programa de Activación para el Empleo Local

Ayuntamiento de Navas del Madroño



1. Introducción.

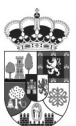
Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Navas del Madroño procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TTSFZELXYGQDNAPARDULESHCW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

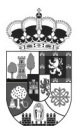
- a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j. Protección de la salubridad pública.
- k. Cementerios y actividades funerarias.
- l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TTSFZELXYGQDNAPARDULESHCW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su Disposición adicional novena Contratos vinculados a programas de activación para el empleo que:

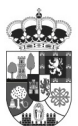
1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TT5SZELXY6GDNAPARADULLESJCHW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.

Pues bien, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que, según su artículo 1.1, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, establece en su Disposición adicional 12ª, en relación con la participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo.

1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.

2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

En el ámbito local, el artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), comunidad autónoma en la que se ubica el supuesto de hecho, estimula que los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal «Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo».

En consecuencia, los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

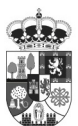
El Programa de activación para el empleo local de Navas del Madroño promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TTSEZELXYGQDNAPARDLLESHCW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Navas del Madroño en el mes de octubre de 2025, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas con o sin una titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en la sección económica de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.

En el municipio de Navas del Madroño, el número de demandantes en el mes de octubre de 2025 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 155 personas.

En relación al mes anterior el desempleo asciende en 2 demandantes (1,31%). Respecto al mismo mes del año anterior (octubre de 2024) el desempleo baja en 19 personas, lo que supone un descenso del -10,92 %.

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 36,77% sobre el total, situándose la cifra mensual en 57 personas. En comparación con septiembre del 2024 se observa una disminución de 1 desempleado (-1,72%). En relación al mismo mes del año anterior 2 hombres han disminuido las listas de demandantes de empleo, siendo su situación en el empleo (-3,39%).

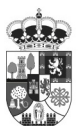
Por otra parte, el sexo femenino representa el 66,23 % del desempleo en el municipio,

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TTSFZELXYGQDNAPARQDULESICW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

situándose en un total de 98 mujeres desempleadas en el mes de octubre de 2025, 3 (3,16 %) más que en septiembre, y 17 menos en relación a octubre del año anterior (-14,78 %).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
Hombre	57	-1	-1,72%	-2	-3,39%	36,77 %
Mujer	98	3	3,16%	-17	-14,78%	63,23 %
Total	155	2	1,31%	-19	-10,92%	

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 60% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, con un total de 93 personas. En comparación con el mes anterior, aumenta en 3 demandantes (3,33%), y disminuye en 3 con respecto al mismo periodo del año anterior (-3,13%).

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 18,06 % del total de demandantes (28 jóvenes). En relación al mes de septiembre, el desempleo juvenil ha ascendido en 2 demandantes (7,69 %), y descendido en 8 (-22,22 %) en relación al último año.

Por último, el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años en el último mes ha descendido en 3 personas (-8,11 %), y en 8 en relación al año anterior (-19,05 %). Este tramo de edad está representado por 34 personas demandantes, el 21,94 % del total.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
< 30 años	28	2	7,69%	-8	-22,22%	18,06 %
>=30 y <45 años	34	-3	-8,11%	-8	-19,05%	21,94 %
>=45 años	93	3	3,33%	-3	-3,13%	60,00 %
Total	155	2	1,31%	-19	-10,92%	

En cuanto a los niveles formativos, el 31,61 % de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 45,81 % que tiene finalizada la E. S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 20,00% y las Titulaciones Universitarias el 2,58 %.

Respecto al mes anterior, el número de personas desempleadas aumenta en el grupo de titulación inferior. En cuanto a la variación anual, desciende el número de desempleados en todas las categorías, a excepción de los titulados en E. S.O.

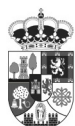
POR NIVEL	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
-----------	--------	---------------	------------	---------------	------------	--

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TTSFZELXYGQDNAPAR0LLE5HCW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ESTUDIOS						
Sin E.S.O.	49	2	4,26%	-8	-14,04%	31,61 %
Titulado E.S.O.	71	2	2,90%	4	5,97%	45,81 %
Bachillerato o FP	31	-3	-8,82%	-9	-22,50%	20,00 %
Titulación Universitaria	4	1	33,33%	-6	-60,00%	2,58 %
Total	155	2	1,31%	-19	-10,92%	

Por sectores económicos, el de Servicios concentra el 72,26% del total de demandantes, mientras que el sector agrícola agrupa al 2,58%, la construcción al 16,77%, la industria al 3,87% y el colectivo sin empleo anterior al 4,52 %.

En relación al mes anterior, el sector de la Agricultura disminuye su número de desempleados en dos demandantes, el de la industria disminuye en un demandante, la construcción aumenta en un demandante, el sector servicios aumenta en 3 demandantes, y el colectivo sin empleo anterior que aumenta en 1 demandante más.

En la variación absoluta anual se producen descensos en todos los sectores, excepto en industria y construcción.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.	
AGRICULTURA Y PESCA	4	-2	-33,33%	-1	-20,00%	2,58 %
INDUSTRIA	6	-1	-14,29%	1	20,00%	3,87 %
CONSTRUCCION	26	1	4,00%	2	8,33%	16,77 %
SERVICIOS	112	3	2,75%	-18	-13,85%	72,26 %
SECTOR SIN ACTIVIDAD	7	1	16,67%	-3	-30,00%	4,52 %
Total	155	2	1,31%	-19	-10,92%	

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando dónde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

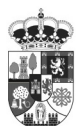
En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas que trabajaban en Administración pública, defensa y seguridad social (59 personas); esta sección representa el 38,06% del total de demandantes. Le siguen la construcción (26 demandantes) la hostelería (12 demandantes) y las actividades sanitarias y de servicios sociales (10 demandantes).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	6	-2	-25,00%	0	0,00%	3,87%

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

Cód. Verificación: TTSEZELXYGQNDNAPARQDULESHCW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	4	0	0,00%	-2	-33,33%	2,58%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	5	-1	-16,67%	-3	-37,50%	3,23%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	-2	-100,00%	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2	2	0,00%	0	0,00%	1,29%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	10	3	42,86%	0	0,00%	6,45%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	59	1	1,72%	-11	-15,71%	38,06%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	4	-2	-33,33%	-1	-20,00%	2,58%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	7	-1	-12,50%	0	0,00%	4,52%
CONSTRUCCIÓN	26	1	4,00%	2	8,33%	16,77%
EDUCACIÓN	3	0	0,00%	0	0,00%	1,94%
HOSTELERÍA	12	2	20,00%	-1	-7,69%	7,74%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	4	-1	-20,00%	0	0,00%	2,58%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
OTROS SERVICIOS	4	-1	-20,00%	1	33,33%	2,58%
SIN ACTIVIDAD	7	1	16,67%	-3	-30,00%	4,52%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	0	0,00%	1	0,00%	0,65%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	1	0	0,00%	0	0,00%	0,65%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
Total	155	2	1,31%	-19	-10,92%	

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla el “top veinte” de las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad.

Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas tienen una importante vinculación con el empleo público local. Así, Personal de limpieza o limpiadores en general es elegida por 83 demandantes (un 53,55 % del total), y Peones de obras públicas en general por 76 personas, ocupan los primeros puestos. Le siguen, ya a distancia, Conserjes y Barrenderos.

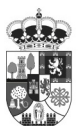
Top 20 Ocupaciones más demandadas	Número	
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	83 53,55%
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	96011029	76 49,03%
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	39 25,16%
BARRENDEROS	94431016	38 24,52%

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TTSFZELXYGQDNAPARJDLLESHCW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	34	21,94%
PINCHES DE COCINA	93101024	27	17,42%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	23	14,84%
ENCOFRADORES	71111014	22	14,19%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	20	12,90%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	20	12,90%
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	17	10,97%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	16	10,32%
ORDENANZAS	94311020	16	10,32%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	14	9,03%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	12	7,74%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	9	5,81%
ALBAÑILES	71211015	8	5,16%
TAQUILLEROS	55001036	7	4,52%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	6	3,87%
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	98111024	6	3,87%
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	6	3,87%

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (noviembre 2024-octubre 2025), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dígitos) más Demandadas	Contratos
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210 17
CAMAREROS ASALARIADOS	5120 16
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602 16
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601 14
ALBAÑILES	7121 13
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710 10
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220 6
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	7111 5
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500 4
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629 4
AYUDANTES DE COCINA	9310 1
BARRENDEROS Y AFINES	9443 1

A continuación, se especifica la experiencia laboral de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

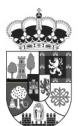
Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	7	1		4
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	8	2	2	5

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TTSFZELXYGQDNAPARJDLLESHCW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	14	1	1	4
TAQUILLEROS	55001036	7			
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	12	1	1	2
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	11		5	4
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	39			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	12		2	
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	27	1	1	5
ENCOFRADORES	71111014		3	1	18
ALBAÑILES	71211015	2			6
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	6			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	68	5	4	6
PINCHES DE COCINA	93101024	23	3		1
ORDENANZAS	94311020	15		1	
BARRENDEROS	94431016	34	2	2	
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	8			1
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	70	2	4	
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	10	2	5	6
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	98111024	3	1		2
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	5	1		

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de noviembre de 2024 hasta el mes de octubre de 2025, en la localidad de Navas del Madroño.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente, el 25,98% pertenece a la ocupación Trabajadores cualificados agrícolas. Esta ocupación no aparece en la relación de las ocupaciones más demandadas.

La segunda ocupación por número de contratos es Personal de Limpieza, que, como se dijo, tiene un 8,33 % del total de contratos. Esta ocupación sí figura en la relación de la más solicitadas por los demandantes de empleo.

Por último, dicha tabla pone de manifiesto que existen varias ocupaciones con importante número de contratos que no se encuentran demandadas por las personas usuarias.

Top 20 Ocupaciones (4 dígit.) más Contratadas Ult. Año	Contratos	
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	53 25,98%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	17 8,33%
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	16 7,84%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	16 7,84%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	14 6,86%
ALBAÑILES	7121	13 6,37%

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TT5E7ELXY6C0NDNAR4RDULE5H1CW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	10	4,90%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	7	3,43%
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	6	2,94%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	9490	6	2,94%
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	2252	5	2,45%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4500	5	2,45%
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	7111	5	2,45%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	4	1,96%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	4	1,96%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	8432	4	1,96%
PEONES GANADEROS	9520	4	1,96%
BA?ISTAS-SOCORRISTAS	5992	3	1,47%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	6300	3	1,47%
PINTORES Y EMPAPELADORES	7231	3	1,47%
EMPLEADOS DOMESTICOS	9100	3	1,47%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	9700	3	1,47%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Navas del Madroño considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes (Ayuda a domicilio)
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa e informática

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual. Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo. Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

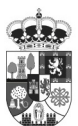
- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Auxiliar de geriatría
- Cuidador/a Pisos Tutelados
- Auxiliar de Puericultura / Técnico de Educación Infantil

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TTSEZELXYGQDNAPARDLLESHCW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

- Conserje
- Auxiliar de limpieza
- Albañil
- Oficiales y peones de la construcción.
- Peón de obra pública.
- Peón agrícola (AEPSA)
- Socorristas
- Conserje/Ordenanzas/Taquillero/a.
- Gestor cultural
- Bibliotecarios/as.
- Monitor/Dinamizador Deportivo
- Dinamizador Socio Cultural
- Animadores Socioculturales.
- Agente de turismo.
- Informador/a – Dinamizador turístico/a
- Auxiliar administrativo/a
- Contable
- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Mantenedor de Instalaciones municipales.
- Encargado/a del mantenimiento de la piscina municipal.
- Encargado de obras.

Por otra parte, se fomentarán desde el Ayuntamiento las iniciativas de carácter privado que se lleven a cabo en la localidad y que incidan sobre la reactivación del sector turístico y/o la innovación en dicho sector.

Así mismo se cree conveniente contemplar en este PAEL las bolsas de empleo ya creadas y la posibilidad de crear una serie de bolsas extraordinarias de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se registrarán por las bases que se vayan publicando en función de la necesidad y el momento de la contratación.

6. Período de vigencia.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

Cód. Verificación: TTSEZELXYGQDNARAR0LLESHCW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Navas del Madroño

EL Plan de Activación de Empleo de Navas del Madroño tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.026.

7. Financiación.

La financiación del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Navas del Madroño se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

- Ayuntamiento de Navas del Madroño. Fondos propios.
- Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.026).
- Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, Subvención Centro interpretación 2026 para la contratación de personal dinamizador; y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.026).
- Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

8. Temporalización.

Este plan de fomento y activación del empleo local de Navas del Madroño tendrá una duración de un año, (2.026), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Navas del Madroño.

9. Contrataciones Laborales.

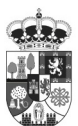
Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021, con la modificación realizada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c) 4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: TT5E2ELXYG0BDA9AR0LLE5H1CW
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Información pública Convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística para municipios de menos de veinte mil habitantes a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Información pública del texto inicial del Convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística para municipios de menos de veinte mil habitantes a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

El texto completo del Convenio a suscribir figura como anexo al presente Anuncio de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://sucedilla.sedelectronica.es>

Sucedilla, 18 de febrero de 2026

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de febrero de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

ACUERDO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Los municipios de la provincia, atendiendo a lo previsto en el artículo 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen reconocida la competencia del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas, en las modalidades –tanto de inspecciones urbanísticas ulteriores a la implantación de las actividades, como de las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia de dichas actividades-, a excepción de las que por su alcance se reserve la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 143.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS.

Para garantizar el ejercicio íntegro de estas competencias municipales, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional decimotercera, que habilita legalmente la «delegación intersubjetiva» con el objeto que los municipios extremeños puedan delegar en la Diputación Provincial respectiva, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo, sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución, o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística.

Si bien el ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución, el acuerdo municipal de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística, deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias, para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.5 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, la delegación de competencias municipales en la materia indicada, se instrumentará mediante la formalización del correspondiente convenio interadministrativo.

Con respecto al procedimiento regulado en la normativa indicada, el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal, y la efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplares.do?id=validacion&cv=validacion&cc=PF205/W7OZMBCM07EVK4ATH01P>
DIPCC-PF205/W7OZMBCM07EVK4ATH01P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 01/04/2025 12:20
Página: 1/10



Lunes, 23 de febrero de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de , en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha // asistido/a por el/la Secretario/a de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO. - La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion&DIPCC-PF206/WC205/W7OZMBCM07EVK4THQIP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF206/WC205/W7OZMBCM07EVK4THQIP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC: 03/03/2026
Organo: 03/03/2026
Fecha: 03/03/2026 12:20
Página: 3/10



Lunes, 23 de febrero de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS

TERCERO. - Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

CUARTO. - La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2205/W7OZMBCMI07EVK4ATHOIP> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC-PF2205/W7OZMBCMI07EVK4ATHOIP
Código Seguro de Verificación: 03030010
Organo: 01/04/2025 12:20
Fecha: 4/10
Página:



Lunes, 23 de febrero de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de , reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de delega en la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

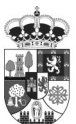
Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Extrasec.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF206/WC205/W7OZMBCM07EVK4ATH0P> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: 03030010
DIR3 Organo: 01/OA/2026 12:20
Fecha de Emisión: 01/04/2025 12:20
Página: 5/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Lunes, 23 de febrero de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Excmo. Ayuntamiento

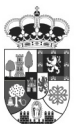
Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF206/WC205/W7QZMBCMI7EVK4ATHQIP> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF206/WC205/W7QZMBCMI7EVK4ATHQIP
DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 01/04/2025 12:20
Página: 6/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Lunes, 23 de febrero de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Excmo. Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&sv=validacion-DIPCC-PF206WC205JW7OZMBCMI07EVK4ATH0P>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF206WC205JW7OZMBCMI07EVK4ATH0P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 01/04/2025 12:20
Página: 8/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Lunes, 23 de febrero de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que, en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

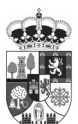
En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF206/WC205/W7QZMBCMI07EVK4ATH0P>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF206/WC205/W7QZMBCMI07EVK4ATH0P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 03030010
Sistema: 01/04/2025 12:20
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 9/10



Lunes, 23 de febrero de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, a la fecha de su firma electrónica.

El Presidente de Diputación Fdo.:	El/la Alcalde/sa Fdo.:
El Secretario General de la Diputación Fdo.:	El/la Secretario/a Fdo.:

SEGUNDO. - Facultar a la Presidencia para cuantos actos y tramites sean necesarios en orden a lo acordado, incluida la firma del Convenio, si procede, para llevarlo a efecto”.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF206WC205JW7QZMBCMI07EVK4ATH0P>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF206WC205JW7QZMBCMI07EVK4ATH0P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 03/0300.10
Sistema: 01/04/2025 12:20
Página: 10/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Información Pública Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Saucedilla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres.

Información pública del texto inicial del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Saucedilla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de Contratación de la Diputación de Cáceres).

El texto completo del Convenio a suscribir figura como anexo al presente Anuncio de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

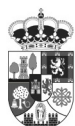
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://sucedilla.sedelectronica.es>

Sucedilla, 18 de febrero de 2026

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 23 de febrero de 2026



CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

REUNIDOS:

De una parte D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Vicesecretario, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D/Dª, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día _____, asistida por _____, Secretario/a General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

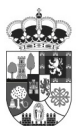
Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan. En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, Central de Compras, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.



Lunes, 23 de febrero de 2026



CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de _____, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha _____, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha _____, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento _____ a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de _____ al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios. Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto. En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de las siguientes:



Lunes, 23 de febrero de 2026



1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.

2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.

3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.

4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en la Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.



Lunes, 23 de febrero de 2026



Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia de

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras (Vados) del ejercicio 2026.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2026-0041 dictada con fecha de 21/01/2026, los padrones y listas cobratorias de la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras (Vados) correspondiente al ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras (Vados) correspondiente al ejercicio 2026, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00.



Lunes, 23 de febrero de 2026

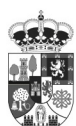
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa entrada de vehículos (Vados) 2026	18/02/2026 a 20/04/2026	05/03/2026

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 18 de febrero de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Lunes, 23 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Implantación plan de emergencias municipal.

Aprobado el PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (PAM) de Torrecilla de los Ángeles por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2026, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Torrecilla de Los Ángeles , 20 de febrero de 2026

Ana Vanessa Gómez Domínguez

ALCALDESA

